CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 826.002.031-4** **R/L: MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ**
OBJETO:	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD PESCA" PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E SALUD PESCA**
VALOR TOTAL:	**CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($141.392.735) M/CTE**
PLAZO DEL CONTRATO:	**A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023.**

Entre los suscritos a saber, **MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRÍGUEZ**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.032.460.912 expedida en Bogotá, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y por la otra **MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ** quien se identifica con C.C **37.555.267** expedida en Bucaramanga, quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**, identificados con NIT **826.002.031-4,** y quien en adelante se denominará **LA E.S.E**, hemos acordado celebrar el presente **contrato interadministrativo,** con fundamento en lo estipulado en el artículo artículo 92 Ley 1474 de 2011; artículo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 1082 de 2015, donde se establece la posibilidad de celebrar contratos o convenios entre entidades del Estado, además, por lo anterior, se celebra el presente CONTRATO, el cual se sustenta en las siguientes consideraciones: **1**) El Municipio de Pesca – Boyacá para el cumplimiento de su misión institucional debe desarrollar procesos legales y necesarios establecidos por la ley de contratación vigente, bajo los principios de equidad, oportunidad, transparencia, celeridad economía y responsabilidad de manera que la contratación en el Municipio refleje total objetividad, honestidad y pulcritud. **2.** En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia se menciona el municipio, como "entidad fundamental de la división político administrativa del Estado" y le corresponde prestar los servicios que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes." **3.** El propósito principal de la Administración Municipal es dirigir la gestión orientada al cumplimiento del artículo 315 de la Constitución Nacional el cual establece las atribuciones del alcalde como representante legal, para satisfacer los requerimientos y necesidades del territorio, propendiendo por generar bienestar, conforme a la constitución y a la Ley. **4**. Que el decreto 1082 de 2017 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4. señala que convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. **5.** Que a esta modalidad de selección y al contrato que de ella se derive son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes

o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes**. 6.** Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 indica: Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. **7.** Que el ARTÍCULO 2o. de la ley 1751 DE 2015, señala la NATURALEZA Y CONTENIDO DEL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD. El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado. **8.** Que, de lo anteriormente señalado, las acciones de promoción y prevención son componente propio y consustancial del derecho fundamental a la salud, por lo tanto, debe garantizare su accesibilidad en todo tiempo y lugar, por ello las entidades territoriales deben garantizar las acciones de gestión de la salud pública**. 9.** Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **10.** Que según lo dispuesto en el literal g del artículo noveno de Decreto 3518 de 2006 donde indica que "las entidades territoriales deben garantizar la infraestructura, el talento humano necesario para la gestión del sistema y el cumplimiento de las acciones de vigilancia en salud pública, en su jurisdicción"; y teniendo en cuenta lo establecido por el Reglamento Sanitario Internacional, el Código Sanitario Nacional de la ley 9 de 1979, y las leyes 715 de 2001,1122 de 2007,1438 de 2011 y el Decreto 2332 de 2006, se requiere de forma prioritaria garantizar la continuidad de personal responsable para la vigilancia de los eventos de interés en salud pública. **11.** Que la Resolución N°518 de 2015 expedida por el Ministerio de Salud en su Artículo 4. Gestión de la salud pública. En el marco de lo previsto en el plan decenal de salud pública, se constituye en un proceso dinámico, integral, sistemático y participativo que bajo el liderazgo y conducción de la autoridad sanitaria, está orientado a que las políticas, planes, programas y proyectos de salud pública se realicen de manera efectiva, coordinada y organizada, entre los diferentes actores del SGSSS junto con otros sectores del Gobierno, de las organizaciones sociales y privadas y la comunidad, con el propósito de alcanzar los resultados en salud. Se enmarca en el ejercicio de la rectoría y apunta a la generación de gobernanza en salud, con el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. **12.** Que luego de solicitar disponibilidad presupuestal a la Tesorería Municipal, se determinó la existencia de recursos que permiten adelantar la contratación aquí solicitada. **13.** Que existe disponibilidad presupuestal No. 2023000596 de fecha 1 de diciembre de 2023. Por una suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($141.392.735) M/CTE **14.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA E.S.E** se obliga para con el

MUNICIPIO al **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SALUD PESCA" PARA LA DOTACIÓN DE EQUIPOS BIOMEDICOS PARA LA E.S.E SALUD PESCA. CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE:** Aunar esfuerzos, recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades referentes al plan de salud pública de intervenciones colectivas durante el año 2023. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($141.392.735) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: UN UNICO DESEMBOLSO** correspondiente al 100% del valor del convenio en la vigencia fiscal 2023, por la suma de de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($141.392.735) M/CTE** Los pagos se efectuarán previa suscripción de la respectiva acta aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie la ejecución de las actividades y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, previa la radicación de la cuenta, siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos contractuales requeridos. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y la E.S.E deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, la E.S.E deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2023. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA E.S.E:** La E.S.E hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** La E.S.E al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del CONTRATO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.** La E.S.E manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. La E.S.E se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente contrato corresponde a un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y

faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO,** bajo su autonomía y propios medios la E.S.E realizará**:**

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del respectivo convenio.
2. Aportar certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros para el manejo de los recursos del convenio; la cual deberá ser creada dentro de los cinco días siguientes de la firma del convenio, con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Aportar para efectos del giro de los recursos certificado en el pago de aportes al SGSS y parafiscales cuando a ello haya lugar.
4. Adicionar los recursos del presente contrato al presupuesto de la ESE, presentando copia del acuerdo de adición y constancia de aprobación del CONFIS al supervisor.
5. Es responsabilidad del representante legal la adquisición en cantidad y cumplimiento de especificaciones técnicas de los equipos médicos necesarios, respondiendo a las necesidades presentadas en la ficha técnica.
6. Adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente para adquirir los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados en las condiciones técnicas del presente convenio.
7. La ESE deberá garantizar que la adquisición de los equipos biomédicos y mobiliarios no supere el valor unitario establecido para cada ítem señalados en las condiciones técnicas del presente contrato
8. Ingresar al almacén y al inventario de la institución los equipos y dispositivos adquiridos.
9. Presentar al supervisor del contrato, el soporte físico del ingreso al almacén de la ESE.
10. Reintegrar los recursos no ejecutados, cuando haya ligar a ello.
11. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual, dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del término de ejecución.
12. Devolver previo a la liquidación del convenio, los rendimientos financieros que se causen durante la ejecución del convenio.
13. Asignar al personal requerido para recibir la auditoria técnica, administrativa, legal y financiera del convenio.
14. Las demás que por la naturaleza del presente contrato deba ejecutar.

CLAUSULA OCTAVA: INFORMES. La **E.S.E** deberá presentar los informes de acuerdo con lo solicitado en las obligaciones específicas del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA E.S.E:** En virtud del presente contrato, La **E.S.E** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: **1)** Pagar oportunamente al sistema Integral de Seguridad Social, aportando para cada pago copia de la planilla TIPO I – Tipo de cotizante Independiente, de acuerdo al porcentaje que establece la Ley. **2).** Entregar los informes del acompañamiento realizado al MUNICIPIO, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, en los formatos que se soliciten por el supervisor. **3)** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, y la propuesta presentada por La **E.S.E**. **4)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato; confidencialidad que continuará aún terminado y

liquidado el contrato. **5)** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones innecesarias. **6)** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **7)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **CLÁUSULA DECIMA.- DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar a La **E.S.E** la suma estipulada en la Cláusula Tercera y en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula Cuarta. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por La **E.S.E,** así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir a la **E.S.E** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte. **6).** Resolver las peticiones presentadas por la **E.S.E** en los términos contemplados por la Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** El **MUNICIPIO** ejercerá la Supervisión del Contrato con la dra. **ANGELA CAROLINA MEDINA HIGUERA – SECRETARIA DE GOBIERNO** del municipio o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de la **E.S.E**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia del la **E.S.E** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del Municipio o su delegado, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar al Supervisor del contrato respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones y actividades de la **E.S.E**. **g).** Informar al alcalde del Municipio o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir la **E.S.E** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con la **E.S.E**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar al Alcalde Municipal o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al alcalde Municipal o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales

o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que la **E.S.E** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de la **E.S.E** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y la **E.S.E**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del la **E.S.E**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** La **E.S.E** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y 7 del presente contrato. la **E.S.E,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - CADUCIDAD, TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se regirá conforme a lo preceptuado en la ley 80 de 1993, Artículos 15, 16, 17 y 18. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - GARANTÍA ÚNICA:** No se hace necesario que la ESE para el acto contractual a constituya a favor del MUNICIPIO DE PESCA una GARANTÍA ÚNICA en cumplimiento de lo dispuesto en el Título 1 Capitulo 2 Sección 3 – Garantías- del decreto 1082 de 2015 **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- INDEPENDENCIA DE LA E.S.E:** la **E.S.E** es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y en consecuencia, la **E.S.E** no es su representante, agente o mandatario. la **E.S.E** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DECIMO SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA DECIMO OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El presente convenio no podrá ser cedido por la ESE, sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. - INDEMNIDAD:** : Las partes se mantendrán indemnes de todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados directamente, por su personal, subcontratistas, proveedores contratista durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio, salvo que se demuestre mediante actuación judicial la responsabilidad de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un

evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: la E.S.E** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** la **E.S.E** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de la **E.S.E**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de la **E.S.E**. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre la **E.S.E** y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de la **E.S.E** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad la **E.S.E f).** La propuesta de la **E.S.E** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** La **E.S.E**, en el Municipio de Pesca en la Carrera 1 Este # Calle 4 – Barrio la Campiña, Teléfono: 31322075771, correo electrónico: esepesca@gmail.com. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en Pesca -Boyacá, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2023.

EL MUNICIPIO,

ORIGINAL FIRMADO

MANUEL ALEJANDRO TAMBO RODRIGUEZ

Alcalde Municipal de Pesca

LA ESE,

ORIGINAL FIRMADO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA
NIT: 826.002.031-4
R/L: **MAGDA LIZZETH RODRIGUEZ LOPEZ**

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Dr. Alain Macias	Asesor externo de Contratación	
Revisó:	Dra. Angela Carolina Medina Higuera	Secretaria De Gobierno	
Aprobó:	Dr. Manuel Alejandro Tambo Rodríguez	Alcalde Municipal	